



**DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE EMERGENCIASANITARIA EN EL  
TERRITORIO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, PARA TOMAR MEDIDAS  
PREVENTIVAS, CONTRA LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS-COVID-2019**

Resolución No. 097-GADMUR-A-2020

**ALCALDÍA DELGOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, en la parte pertinente del preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador dispone que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir.

Una sociedad que respeta en todas sus dimensiones la dignidad de las personas y las colectividades.

**Que**, el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada."

**Que**, el numeral 1 del Artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, **la salud**, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

**Que**, el Artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador dice que La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

**Que**, es obligación y responsabilidad del estado precautelar la vida de las personas, como derechos fundamentales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 35 y siguientes de la Constitución de la República del Ecuador.

**PROCURADURÍA  
SÍNDICA**

Montúfar 251 y Espejo  
Telf.: 2998 300 ext. 2052  
[www.ruminahui.gob.ec](http://www.ruminahui.gob.ec)



Ruminahui

GOBIERNO MUNICIPAL

**Que**, el literal l) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

**Que**, el Artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

**Que**, el Artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución...

**Que**, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, de conformidad al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;

**Que**, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...

**Que**, el artículo 253 de la misma Constitución determina que, en cada cantón, tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la Alcaldesa o Alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La Alcaldesa o Alcalde será la máxima autoridad administrativa...

**Que**, El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la

PROCURADURÍA  
SÍNDICA

Montúfar 251 y Espejo  
Telf.: 2998 300 ext. 2052  
[www.ruminahui.gob.ec](http://www.ruminahui.gob.ec)





Ruminahui  
GOBIERNO MUNICIPAL

recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

**Que**, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, en que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

**Que**, el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

**Que**, El Reglamento Sanitario Internacional (RSI), tiene como propósito proteger la salud pública, previniendo la diseminación de enfermedades, estableciendo la población de los países de modificación a la OMS todos los eventos que ocurran en su territorio y que puedan constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional.

**Que**, el punto 3.1 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencia-COE contenido en la Resolución No. SGR-142-2017, define a la emergencia como "Un evento que pone en peligro a las personas, los bienes o a la continuidad de los servicios en una comunidad y que requiere una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales.

**Que**, el sub numeral 3.2 de la del Manual del Comité de Operaciones de Emergencia-COE contenido en la Resolución No. SGR-142-2017, establece la calificación de eventos o situaciones peligrosas:

La calificación para el nivel de evento o situación peligrosa es un índice de calificación del grado de afectación o de posible afectación en el territorio, la población, los sistemas y estructuras, así como la capacidad de las instituciones para la respuesta humanitaria a la población afectada.

**Que**, el día 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas.

PROCURADURÍA  
SÍNDICA

Montúfar 251 y Espejo  
Telf.: 2998 300 ext. 2052  
[www.ruminahui.gob.ec](http://www.ruminahui.gob.ec)



Ruminahui  
GOBIERNO MUNICIPAL

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales...

**Que**, el artículo 6 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización estipula que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados...

**Que**, el Artículo 53 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dice que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

**Que**, el numeral 31 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone:

31. Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, **y otras que provengan de fuerza mayor** o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. **Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.**

**Que**, el numeral 11 del Artículo 6 de la Ley Orgánica de Salud, dice que es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública: Determinar zonas de alerta sanitaria, identificar grupos poblacionales en grave riesgo y **solicitar la declaratoria del estado de emergencia sanitaria**, como consecuencia de epidemias, desastres u otros que pongan en grave riesgo la salud colectiva;

**Que**, el gobierno nacional, a través del Ministerio de la Salud Pública, mediante Acuerdo Ministerial 126, publicado en el Registro Oficial Suplemento 160 fechado el 12 de marzo del 2020, Declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, por las causas que son de conocimiento público, relacionado a la pandemia del Coronavirus COVID-2019, cuyo objetivo es prevenir un posible contagio masivo en la población.

PROCURADURÍA  
SÍNDICA

Montúfar 251 y Espejo  
Telf.: 2998 300 ext. 2052  
[www.ruminahui.gob.ec](http://www.ruminahui.gob.ec)





Ruminahui  
GOBIERNO MUNICIPAL

**Que**, el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la **máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia**, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRAS PUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

**Que**, El Comité de Operaciones de Emergencia (COE), en sesión llevada a cabo el día 16 de marzo del 2020 a las 15 H00, en donde se trató sobre la evaluación de cada una de las resoluciones tomadas en sesión del día sábado 14 a las 16H00, y, luego de un debate y discusión, respecto a la situación referente a la pandemia del coronavirus COVID-2019, en el territorio del GADMUR, el pleno del COE resolvió por unanimidad recomendar al señor presidente del COE declare la emergencia en el cantón, misma que tendrá características de prevención sanitaria, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 a foja cinco del Acta de la sesión del 16 de marzo citada, Acta que está aparejada al memorando No. GADMUR-DSR-2020-007 fechado el 17 de marzo del 2020, mismo que está firmado por el Coronel (s.p.) Julio Pacheco, Secretario del COE-M, presidente delegado, conforme al memorando No. GADMUR-A-2020-0134-M, que acompaña al memorando 007 referido.

**Que**, Existe el Informe Plan de Necesidades para tomar medidas preventivas a causa de la pandemia del coronavirus COVID 2019 en el territorio del GADMUR, informe de fecha 17 de marzo del 2020, mismo que está firmado por el Dr. Jorge Alberto Sandoval Atapuma, Director Administrativo del GADMUR.

**Que**, el señor presidente de la República del Ecuador, en cadena nacional, la noche del día 16 de marzo del 2020, declaró el Estado de Excepción a nivel nacional, y toque de queda desde las nueve de las 21H00 hasta las 05H00, en donde dio a conocer las nuevas medidas tomadas por el gobierno nacional, y que son de conocimiento público, entre las más importantes, el cierre de los

PROCURADURÍA  
SÍNDICA

Montúfar 251 y Espejo  
Telf.: 2998 300 ext. 2052  
[www.ruminahui.gob.ec](http://www.ruminahui.gob.ec)





Rumiñahui  
GOBIERNO MUNICIPAL

servicios públicos, restricción de movilidad de personas y vehículos (quédete en casa), etc.

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, debe observar con el carácter de obligatorio, la Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0005-C fechada el 12 de marzo del 2020, cuyo Asunto es; en relación con la declaratoria de emergencia del MSP respecto a la pandemia del Coronavirus COVID-2019, Circular dirigida a los responsables de Compras Públicas-Entidades Contratantes.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normativas conexas:

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-**En base a lo establecido en los Considerandos de carácter constitucional, legal, Reglamentario, Manual y Administrativo, enunciados en líneas anteriores, y amparado en el Informe de carácter técnico-administrativo, emitido por el Dr. Jorge Alberto Sandoval Atapuma, Director Administrativo, citado en uno de los Considerandos; en cuyo Informe detalla el "Plan de necesidades para tomar medidas preventivas a causa de la pandemia del coronavirus COVID 2019 en el territorio del GADMUR", informe de fecha 17 de marzo del 2020.

En tal razón, Resuelvo Declarar en Emergencia Sanitaria, todo el territorio del cantón Rumiñahui, cuya finalidad es tomar las medidas de carácter preventivo y de atención, si fuere necesario, respecto a la Pandemia del Coronavirus COVID-2019, de carácter GLOBAL, y que es de conocimiento público, a nivel local, nacional e internacional, cuya finalidad es precautelar la salud de las personas que habitan en el territorio de Rumiñahui, y además de las personas que transiten ocasionalmente por dicho territorio, basado en el principio de los Derechos Fundamentales de las personas.

**Artículo 2.-**La Declaratoria de Emergencia citada en el Artículo 1 de la presente Resolución Administrativa, tendrá un tiempo indefinido, hasta que paulatinamente se vaya obteniendo la normalidad, referente a la pandemia relacionada al coronavirus COVID-2019, y se suspende las actividades laborales municipales, de conformidad al Estado de Excepción dictado por el Presidente de la República el día lunes 16 de marzo del 2020, labores que se reanudarán cuando el Gobierno Central o el ente rector dé las directrices correspondientes.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa, Dirección de Gestión Estratégica y Dirección Financiera, para que, de manera urgente, elaboren un presupuesto estimativo de conformidad al contenido del Artículo 1 de esta Resolución, para de manera inmediata proceder a una reforma de emergencia

PROCURADURÍA  
SÍNDICA

Montúfar 251 y Espejo  
Telf.: 2998 300 ext. 2052

[www.ruminahui.gob.ec](http://www.ruminahui.gob.ec)



Rumiñahui  
GOBIERNO MUNICIPAL

al presupuesto general del GADMUR, y acto seguido darle el trámite correspondiente para el Pleno del Concejo Municipal, según fuere necesario, no obstante, se procederá a agotar el rubro existente para el efecto.

El procedimiento correspondiente a las adquisiciones de los bienes y servicios y otros, detallados en el Informe emitido por la Dirección Administrativa, según lo citado en el Artículo 1 de esta Resolución, procederán de conformidad a lo establecido en la RESOLUCIÓN No. 0029-GADMUR-A-2020, y dando fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del SERCOP.

Las contrataciones para la adquisición de bienes y servicios que requiera la municipalidad, podrán hacerlo siempre y cuando estas sean única y estrictamente para superar la situación de emergencia. Toda contratación que no cubra este requerimiento o sea destinada para otros fines será de exclusiva responsabilidad del Director del área requirente que la realizó.

**Artículo 4.-** De la ejecución de la presente Resolución Administrativa encárguese a las Direcciones Administrativa, Compras Públicas, Gestión Estratégica y Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui;

**Artículo 5.-** Disponer al Área de Compras Públicas de la Dirección Administrativa, publique la presente Resolución en el portal de Compras Públicas del SERCOP, para los fines legales pertinentes, gaceta Oficial, y Dominio Web Institucional; y,

**Artículo 6.-** En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos, a través del Área de Compras Públicas del GADMUR.

#### DISPOSICIÓN FINAL. -

**ÚNICA.** –De la ejecución de la presente Resolución Administrativa, entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación y firma del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui y además publicada en el Portal de Compras Públicas del SERCOP.

Dada y suscrita, en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui, a los 17 días del mes de marzo del 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –**

PROCURADURÍA  
SÍNDICA

Montúfar 251 y Espejo  
Telf.: 2998 300 ext. 2052  
[www.ruminahui.gob.ec](http://www.ruminahui.gob.ec)





**Rumiñahui**  
GOBIERNO MUNICIPAL

**Wilfrido Carrera Díaz**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**  
**DE RUMINAHUI**

Certifico que, el Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, aprobó esta Resolución el 17 de marzo del 2020.

atasan:

**Dra. María Eugenia Chávez**  
**SECRETARIA GENERAL DEL GADMUR**



**PROCURADURÍA**  
**SÍNDICA**

Montúfar 251 y Espejo  
Telf.: 2998 300 ext. 2052  
[www.ruminahui.gob.ec](http://www.ruminahui.gob.ec)